

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN C. A. AIDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA DSOFT S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO JAVIER JUÁREZ BOLAÑOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR LA M. EN C. A. AIDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8068, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL COMPROMISO NÚMERO 001656 Y REQUISICIÓN NÚMERO 00000086.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-011L5X001-E14-2018, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCIÓN III y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 56601, DE FECHA 5 DE MARZO DE 1998, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 232775, DE FECHA 11 DE MARZO DE 1998 MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE EL C. ALEJANDRO JAVIER JUÁREZ BOLAÑOS, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 56601, DE FECHA 5 DE MARZO DE 1998, Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON PASAPORTE NÚMERO ~~cse elimino~~ EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No.1, ASI MISMO, RECONOCE Y HACE SUYA LA PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: **CONSULTORÍA, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS INFORMATIVOS Y DE INFORMÁTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA.**

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. **DSO980305FC5** Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE CRACOVIA 72 BIS, TORRE A, OFICINA P004, COL. SAN ÁNGEL, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01000, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "CONALEP" OBTENGA DEL "PROVEEDOR" EL: "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, ASESORÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA LOS PROGRAMAS DE EFACTURA Y ECOMPROBANTE, DURANTE EL EJERCICIO 2018", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PRESTAR AL "CONALEP" EL: "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, ASESORÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA LOS PROGRAMAS DE EFACTURA Y ECOMPROBANTE, DURANTE EL EJERCICIO 2018", DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMAS QUE SE ADJUNTAN COMO ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

CONSULTA Y DESCARGA DE COMPROBANTES DE LA PÁGINA DEL SAT. SISTEMA CON:

• PODEROSO MOTOR DE CONSULTA Y EXTRACCIÓN DE CFDI'S QUE PERMITA DESCARGAR MASIVAMENTE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES DIRECTAMENTE DEL PORTAL DEL SAT EN UNA SOLA SESIÓN.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

- NUEVO PROCEDIMIENTO DE DESCARGA OPTIMIZADO Y UN MEJOR REPORTE RESUMEN DE RESULTADOS.
- LA CONSULTA DE COMPROBANTES DEL PORTAL DEL SAT SE REALIZA MEDIANTE CONSULTAS AUTOMÁTICAS DE 500 EN 500 QUE VAN DESDE 500 XML POR AÑO, MES, HORA, MINUTO HASTA LLEGAR A SEGUNDO.
- LA DESCARGA INCLUYE LAS VERSIONES DE CFDI 3.2 Y 3.3.
- LA VELOCIDAD DE DESCARGA FLUCTÚA ENTRE 280 Y 380 CFDI'S POR MINUTO, PERMITIENDO OBTENER MÁS DE 400,000 COMPROBANTES EN UN DÍA.
- PROCESO DE DESCARGA QUE PERMITA VISUALIZAR LOS PARÁMETROS ELEGIDOS POR EL USUARIO, EL PROGRESO DEL TRABAJO Y CANCELAR EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO.
- NUEVO LOG DE DESCARGA PARA CONTROLAR EL ÉXITO DEL PROCESO.
- NUEVA OPCIÓN DE DESCARGA POR TIPO DE COMPROBANTE: INGRESO, EGRESO Y TRASLADO.
- NUEVA OPCIÓN DE DESCARGA UTILIZANDO UNA LISTA DE RFC'S RELACIONADOS EN UN ARCHIVO EXCEL.
- NUEVA OPCIÓN DE DESCARGA UTILIZANDO UNA LISTA DE FOLIOS FISCALES (UUID'S) RELACIONADOS EN UN ARCHIVO EXCEL.
- LAS LISTAS CONSULTADAS DEL REPOSITORIO SAT UTILIZADAS PARA LA DESCARGA SON GUARDADAS PARA IDENTIFICAR COMPROBANTES CANCELADOS DE PROVEEDORES.
- NUEVA FUNCIONALIDAD DEL MÓDULO DE AUTENTICACIÓN EN PORTAL DEL SAT PERMITA GUARDAR LA CIEC DE CADA CONTRIBUYENTE REGISTRADO EN EL SISTEMA.

IMPORTACIÓN DE COMPROBANTES A BASE DE DATOS.

- LA EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES SE REALIZA MEDIANTE LA IMPORTACIÓN DE DATOS CONTENIDOS EN LOS XML'S A UNA BASE SQL SERVER EXPRESS QUE LE BRINDA AL USUARIO LA CAPACIDAD DE CONSULTAR, PROCESAR O VALIDAR GRANDES VOLÚMENES DE INFORMACIÓN EN POCOS MINUTOS O SEGUNDOS.
- NUEVO PROCEDIMIENTO DE LECTURA DE ARCHIVOS QUE PERMITA IMPORTAR EN POCO TIEMPO GRANDES LOTES DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES.
- LA IMPORTACIÓN DE COMPROBANTES SE PUEDE REALIZAR DE LAS SIGUIENTES FORMAS:
 - AL MOMENTO DE CONSULTAR Y DESCARGAR LOS XML'S DEL PORTAL DEL SAT.
 - DESDE UNA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO EXTERNO (USB, DISCO DURO EXTERNO, CDROM, ETC).
 - DESDE UNA CARPETA DEL USUARIO (COMPUTADORA PERSONAL O CARPETA DE RED EN SERVIDOR).
- NUEVO MOTOR DE BASE DE DATOS QUE PERMITA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE GRANDES VOLÚMENES DE INFORMACIÓN (MÁS DE 1,000,000 DE COMPROBANTES POR CONTRIBUYENTE).
- CONTROL DE TODOS LOS XML'S EN BASE DE DATOS QUE PERMITA ADMINISTRARLOS DE MANERA SEGURA, EVITANDO DUPLICARLOS O EXPONERLOS EN CARPETAS.
- NUEVO CONTROL DE ACCESO AL SISTEMA CON NIVELES DE SEGURIDAD PERMITA DELIMITAR EL INGRESO DE UN USUARIO POR EMPRESA, MÓDULO Y TIPO DE COMPROBANTE.

VALIDACIÓN DE COMPROBANTES.

- VALIDACIÓN MASIVA DEL SELLO DIGITAL EN COMPROBANTES QUE PROPORCIONA LA SEGURIDAD DE QUE ÉSTOS NO HAN SIDO ALTERADOS EN NINGÚN MOMENTO.
- LA VALIDACIÓN MASIVA DEL ESTATUS DE COMPROBANTES EN EL PORTAL DE SAT PERMITA IDENTIFICAR LOS XML'S VIGENTES Y CANCELADOS EN POCOS MINUTOS.
- EL VOLVER A VALIDAR EL ESTATUS DE LOS COMPROBANTES DESPUÉS DE UN TIEMPO PERMITA IDENTIFICAR CUANDO UN COMPROBANTE SE CANCELÓ POSIBLEMENTE SIN AVISO PARA EL USUARIO.
- INCLUYE LA POSIBILIDAD DE EMITIR UN REPORTE RESUMEN CON LA FECHA DE VALIDACIÓN DE LOS COMPROBANTES.
- LA VALIDACIÓN DE ESTATUS DE LOS COMPROBANTES EN EL PORTAL DE SAT EN CONJUNTO CON LA EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS CFDI'S IMPORTADOS AL SISTEMA, PERMITA CONCILIAR INGRESOS, RETENCIONES DE ISR, RETENCIONES DE IVA E ISR RETENIDO A TRABAJADORES CONTRA REGISTROS CONTABLES.

HERRAMIENTAS PARA LA SELECCIÓN, ANÁLISIS Y EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN DE CFDI'S.

- FILTROS AVANZADOS PERMITAN VISUALIZAR COMPROBANTES POR: AÑO, MES, ESTADO (VIGENTE/CANCELADO), TIPO (INGRESO/EGRESO/TRASLADO), TIPO DE PERSONA (FÍSICA/MORAL), TIPO DE COMPLEMENTO, FECHA DE EMISIÓN Y POR PERIODOS DE EMISIÓN (RANGO DE FECHAS) ENTRE MUCHOS OTROS.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT



- BÚSQUEDAS POR CADENAS DE TEXTO EN EL RFC, NOMBRE DE EMISOR, NOMBRE DE RECEPTOR, UUID, IMPORTE Y CONCEPTOS PERMITAN LOCALIZAR COMPROBANTES RÁPIDAMENTE.
- LA EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN A NIVEL DE CONCEPTO DE CADA COMPROBANTE PERMITA VISUALIZAR UN CONCENTRADO DE DATOS DE UN CONJUNTO DE COMPROBANTES FILTRADOS POR EL USUARIO.
- NUEVOS FILTROS POR TIPO DE COMPLEMENTO Y COMPLEMENTO CONCEPTO PERMITAN OBTENER LOS DATOS DE COMPROBANTES CON ESTAS PROPIEDADES.
- NUEVAS "VISTAS PERSONALIZADAS" PERMITAN ELEGIR DATOS ESPECÍFICOS Y SU ORDENAMIENTO PARA SU VISUALIZACIÓN EN PANTALLA Y EXPORTACIÓN A EXCEL.
- ORGANIZACIÓN MASIVA DE COMPROBANTES EN CARPETAS A PARTIR DE LA EXTRACCIÓN DE LOS ARCHIVOS XML ORIGINALES.
- POSIBILIDAD DE ASOCIAR NOTAS A CADA COMPROBANTE PARA DEJAR REFERENCIA DE SITUACIONES QUE REQUIERAN ATENCIÓN ESPECIAL.
- CONVERTIDOR MASIVO DE XML A PDF PERMITA OBTENER LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE COMPROBANTES CON O SIN LOGOTIPO
- VALIDACIÓN DEL CONSECUTIVO DE FACTURAS UTILIZANDO SERIE Y FOLIO PERMITA IDENTIFICAR COMPROBANTES FALTANTES O DUPLICADOS.
- NUEVOS MÉTODOS DE EXPORTACIÓN DE INFORMACIÓN A ARCHIVOS "CSV" PERMITAN LA GENERACIÓN EN UN SOLO PASO DE ARCHIVOS CON GRANDES VOLÚMENES DE DATOS PARA SU TRATAMIENTO EN EXCEL, POR LO QUE ES POSIBLE GENERAR: TOTAL DE INGRESOS POR MES, TOTAL DE INGRESOS POR MES Y RFC, TOTAL DE EGRESOS POR MES, TOTAL DE EGRESOS POR MES Y RFC, TOTAL DE IMPUESTOS RETENIDOS Y TRASLADADOS POR MES, TOTAL DE IMPUESTOS RETENIDOS Y TRASLADADOS POR MES Y RFC.

MÓDULO DE NÓMINA

- PERMITA LA DESCARGA Y EXPLOTACIÓN DE CFDI'S DE NÓMINA CON LOS COMPLEMENTOS VER. 1.1 Y 1.2
- LOS CFDI'S DE NÓMINA SON IMPORTADOS AL SISTEMA Y TRATADOS POR SEPARADO EN UN MÓDULO QUE PERMITA AL USUARIO CONSULTAR EL DETALLE DE CADA UNO DE ELLOS Y EXPLOTAR LA INFORMACIÓN EN EXCEL.
- EL DETALLE DE CADA RECIBO SE VISUALIZA EN PANTALLA POR LO QUE DATOS COMO: NÚMERO DE TRABAJADOR, RFC, REGISTRO PATRONAL, NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, SUELDOS, FECHA DE INGRESO, ANTIGÜEDAD, PUESTO, FECHA DE PAGO, FECHA DE TIMBRADO, ETC. SON EXPUESTOS AL USUARIO DE UNA FORMA SENCILLA Y ÚTIL.
- EL CONTROL DE PERIODOS CONTENIDOS EN LOS CFDI'S PERMITA AL USUARIO GENERAR ACUMULADOS DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES EN EXCEL POR MES, BIMESTRE Y AÑO.
- LA INFORMACIÓN DE ACUMULADOS DE NÓMINA POR CONCEPTO SE MUESTRA EN COLUMNAS DE MANERA DINÁMICA, LO QUE PERMITA QUE CADA CONCEPTO SE GENERE EN UNA COLUMNA.
- LOS ACUMULADOS DE NÓMINA DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES SE PUEDEN GENERAR POR CONCEPTO DEL CONTRIBUYENTE O CONCEPTO SAT.
- REVISAR Y ANALIZAR LA CORRECTA ASOCIACIÓN DE CONCEPTOS DE NÓMINA DEL CONTRIBUYENTE CONTRA EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS SAT PERMITA DETERMINAR ERRORES EN LA CLASIFICACIÓN.
- ORGANIZACIÓN MASIVA DE COMPROBANTES DE NÓMINA EN CARPETAS A PARTIR DE LA EXTRACCIÓN DE LOS ARCHIVOS XML ORIGINALES.

MODULO DE RECEPCION DE PAGOS.

- PERMITA LA DESCARGA Y EXPLOTACIÓN DE CFDI'S DE RECEPCIÓN DE PAGOS.
- LOS CFDI'S DE RECEPCIÓN DE PAGOS SON IMPORTADOS AL SISTEMA Y TRATADOS POR SEPARADO EN UN MÓDULO QUE PERMITA AL USUARIO CONSULTAR EL DETALLE DE CADA UNO DE ELLOS Y EXPLOTAR LA INFORMACIÓN EN EXCEL.
- LA INFORMACIÓN A DETALLE DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON CADA COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE PAGO SE PUEDE EXPORTAR A EXCEL PARA SU ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN.

VALIDACIONES SAT.

- PERMITA VALIDAR LOS RFC DE CFDI'S EMITIDOS Y RECIBIDOS CONTRA LAS LISTAS NEGRAS SAT (OPERACIONES SIMULADAS, NO LOCALIZADOS E INCUMPLIDOS).
- CUENTA CON UN PROCEDIMIENTO QUE PERMITA MANTENER ACTUALIZADA LAS LISTAS NEGRAS SAT DE MANERA AUTOMÁTICA.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

• PERMITA IMPORTAR LOS ARCHIVOS ENTREGADOS MES A MES AL SAT DE LA CONTABILIDAD ELECTRÓNICA: "CATÁLOGO DE CUENTAS", "BALANZAS" Y "AUXILIAR DE FOLIOS", "PÓLIZAS" EN FORMATO XML PARA VALIDAR SU CORRECTA GENERACIÓN Y ADMINISTRAR EL CONTENIDO.

UTILERIAS PARA LA GENERACIÓN DE ARCHIVOS PARA LA CONTABILIDAD ELECTRÓNICA.

- GENERAR LOS ARCHIVOS "CATALOGO DE CUENTAS" Y "BALANZAS" XML ES POSIBLE MEDIANTE HOJAS DE CÁLCULO DE MANERA RÁPIDA Y SENCILLA.
- ORGANIZA, ALMACENA, VALIDA Y VISUALIZA LOS 5 ARCHIVOS QUE CONFORMAN LA CONTABILIDAD ELECTRÓNICA, CATALOGO DE CUENTAS, BALANZAS, AUXILIAR DE FOLIOS, PÓLIZAS Y AUXILIAR DE CUENTAS XML.
- VISUALIZAR LOS ARCHIVOS DE LA CONTABILIDAD ELECTRÓNICA EN PANTALLA PERMITA REVISAR LA INFORMACIÓN GENERADA POR LOS SISTEMAS CONTABLES DEL CONTRIBUYENTE.

LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE CADA UNA DE LAS ESTACIONES DE TRABAJO EN OFICINAS NACIONALES, LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y EN PLANTELES.

ENTREGABLES: 30 SOPORTES TÉCNICOS Y ACTUALIZACIONES A PLANTELES Y OFICINAS NACIONALES.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DE "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: COTIZACIÓN.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE EL "CONALEP" PAGARÁ POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ES LA CANTIDAD DE \$55,680.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) MONTO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: LUGAR DE PAGO: EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET PREVIAMENTE EXHIBIDOS, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

SEXTA: VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 18 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO.

SÉPTIMA: CONDICIONES DE PAGO.- EL PAGO SE REALIZARÁ AL CONCLUIR LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS "eFactura" Y "eComprobante", EL SERVICIO DE ASESORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA SE EFECTUARÁ DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS PLANTELES Y OFICINAS NACIONALES DURANTE EL TRANCURSO DEL AÑO. UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", POR LO QUE EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO, NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL "CONALEP", DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EL CFDI DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON R.F.C. CNE-781229-BK4, DOMICILIO FISCAL, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC,

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT



EDO. DE MÉXICO, C.P. 52148 Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDERÁ A LO DESCRITO EN EL CONTRATO.

LOS CFDI APROBADOS POR EL ÁREA REQUINENTE DEBERÁN SER REMITIDAS EN FORMATO .XML Y .PDF AL CORREO ELECTRÓNICO lalpuche@conalep.edu.mx.

LOS PAGOS AL "PROVEEDOR" SE EFECTUARÁN PREFERENTEMENTE POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, PARA LO QUE ES INDISPENSABLE QUE ÉSTOS PROPORCIONEN EN HOJA MEMBRETADA LOS SIGUIENTES DATOS:

- CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR".
- FECHA DE APERTURA
- MONEDA
- INSTITUCIÓN BANCARIA.
- SUCURSAL
- NO. DE PLAZA
- NÚMERO DE CUENTA.
- CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA (DE 18 DÍGITOS) (CLABE)
- ESTADO DE CUENTA.
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)
- DOMICILIO FISCAL

OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL “PROVEEDOR” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS SERVICIOS QUE NO REALICEN CON CALIDAD O POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL 18 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, MÁS SESENTA DÍAS NATURALES, PERIODO EN EL QUE SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS, EL “PROVEEDOR” DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MISMA QUE CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL “PROVEEDOR” QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL “CONALEP”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”. LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL “CONALEP” PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A “PROVEEDOR” COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL “CONALEP” PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL “CONALEP” REEMBOLSARÁ AL “PROVEEDOR” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL “CONALEP” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL “PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL “CONALEP” DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT



- 1.- SI NO PRESTA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNA EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REPONER LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- 8.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 9.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O PARTIDAS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 12.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP", EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIEREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- POR ATRASO EN EL INICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ DEL 1% DEL DIARIO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, HASTA POR UN 10% DEL MONTO TOTAL DEL MISMO.

DÉCIMA SEXTA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ QUE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN FORMA INMEDIATA, DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, INICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE EL "PROVEEDOR" HAGA DEL CONOCIMIENTO A LOS RESPONSABLES DE DICHA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL "CONALEP", QUIENES LLEVARÁN A CABO DICHA VERIFICACIÓN, Y EN CASO DE OBSERVAR SERVICIOS DEFICIENTES NOTIFICARÁN AL "PROVEEDOR" LO CONDUCTENTE.

DÉCIMA OCTAVA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSA.

DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 2 DE MAYO DE 2018.

POR EL "CONALEP"

POR EL "PROVEEDOR"


M. EN C. A. AIDA MARGARITA
MÉNEZ ESCOBAR
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN


ALEJANDRO JAVIER JUÁREZ BOLAÑOS
APODERADO LEGAL DE DSOFT S.A. DE C.V.

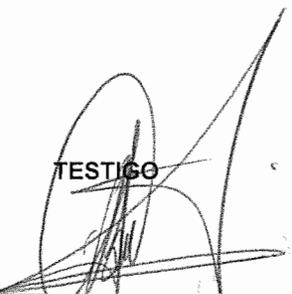
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

10

TESTIGO

REVISO TÉCNICAMENTE


M. EN H. P. BELEN DIAZ ALVAREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES


C.P. JULIETA MARIA SAENZ SEPULVEDA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA


LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, DSOFT S.A. DE C.V., CON FECHA 2 DE MAYO DE 2018.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

ANEXO 1





LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE
NOTARIO PUBLICO

06000 MEXICO

LIBRO NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.

INSTRUMENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS.

911, 912, 1a, 2a, 3a, 4a, 5a, 6a, 7a, 8a, 9a, 10a, 11a, 12a, 13a, 14a, 15a, 16a, 17a, 18a, 19a, 20a, 21a, 22a, 23a, 24a, 25a, 26a, 27a, 28a, 29a, 30a, 31a, 32a, 33a, 34a, 35a, 36a, 37a, 38a, 39a, 40a, 41a, 42a, 43a, 44a, 45a, 46a, 47a, 48a, 49a, 50a, 51a, 52a, 53a, 54a, 55a, 56a, 57a, 58a, 59a, 60a, 61a, 62a, 63a, 64a, 65a, 66a, 67a, 68a, 69a, 70a, 71a, 72a, 73a, 74a, 75a, 76a, 77a, 78a, 79a, 80a, 81a, 82a, 83a, 84a, 85a, 86a, 87a, 88a, 89a, 90a, 91a, 92a, 93a, 94a, 95a, 96a, 97a, 98a, 99a, 100a

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, el día cinco de marzo de mil novecientos noventa y seis, a las once y treinta y cinco minutos de la noche, comparecieron ante el Notario Publico Lic. Alfonso Zermeno Infante, Notario de la Notaría número CINCO del Distrito Federal, para celebrar: LA CONSTITUCION DE "DSOFT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, formada por los señores ALEJANDRO JAVIER JUAREZ BOLAÑOS y MARGARITA ORTA GONZALEZ, de quienes se transcriben las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

La Declaran. los comparecientes que con fecha cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis, la Secretaría de Relaciones Exteriores les concedió el permiso número CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE, con número de expediente NUEVE MIL CINCO CIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE, folio número SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, para los efectos de firma del presente instrumento - mismo permiso que se transcribe en la forma "A" anexo al apéndice de este instrumento que los comparecientes otorgan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las personas mencionadas al principio de este instrumento, constituyen una Sociedad Anonima de Capital Variable, Mexicana, cuyo régimen jurídico aplicable será la Ley General de Sociedades Mercantiles y las siguientes:

ESTATUTOS

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.

ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad se denomina "DSOFT" (sea denominada al impreso) y se registra según de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", e implícitamente se le denominará "S.A. DE C.V."

ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tiene por objeto: I.- CONSULTORIA, DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS Y DE INFORMACION PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA Y PRIVADA - II.- COMPRA, VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE EQUIPO ELECTRONICO Y DE COMPUTA, PROGRAMAS INFORMATICOS, EQUIPO DE OFICINA, CONSUMIBLES Y PAPELERIA EN GENERAL - III.- CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO EMPRESARIAL EN LA ADMINISTRACION PUBLICA Y PRIVADA - IV.- RENTA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ELECTRONICO - V.- ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, EXPLETAR, CONSTITUIR, ADMINISTRAR, ARRENDAR O USAR EN CUALQUIER FORMA Y POR CUALQUIER TIPO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y PATENTES - VI.- OPERAR PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL - VII.- TENER REPRESENTACIONES DENTRO DE LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO EN CALIDAD DE COMISIONISTA, AGENTE, INTERMEDIARIO, FUNDADOR, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO - VIII.- SER PROPIETARIA DE ACCIONES, PARTES SOCIALES O PARTICIPACIONES DE TODA CLASE DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES Y NEGOCIOS QUE TENGAN RELACION CON SU OBJETO SOCIAL - IX.- DAR O PEGAR DINERO A PRESTAMO Y OTORGAR LAS GARANTIAS MORALES Y PERSONALES QUE PUEREN NECESARIAS O CONVENIENTES, CONSTITUIR HIPOTECA E PRENDAR Y APOCAR FIANZAS, AVALES O CUALQUIER CLASE DE GARANTIA DE NEGOCIOS EN QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD Y A FAVOR DE TERCEROS - IX.- EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS

ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la sociedad es en la CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, pudiendo cambiarse o trasladarse en cualquier otro lugar de la Republica Mexicana del Territorio, de cual lo determina el Administrador Único y el Consejo de Administración en su caso.

ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir del día en que esta escritura se inscriba en el Registro Público de Comercio y en su oportunidad.

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.

ARTICULO QUINTO.- El capital social es variable con un total de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, los mismos suscritos y totalmente pagados en los términos que se indican en los artículos transitorios de estos estatutos, el capital social máximo de la sociedad.

ARTICULO SEXTO.- El capital social mínimo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, está representado por CINCUENTA ACCIONES, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una representativa de la Serie "A" sin derecho a voto y que representan el capital fijo.

El capital variable estará representado por acciones de la Serie "A1" que tendrán derecho a voto, en los términos del Artículo Diecinueve Veinte de la Ley de la Materia.

ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones en que se divide el capital social estarán representadas por títulos pagados, los requisitos establecidos por los Artículos Ciento treinta y treinta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además la cláusula relativa a los endoseros, que figura en los estatutos, así como el artículo octavo y siguiente y deberá expedirse, firmados por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y por uno de los Consejeros, o por el Administrador Único en su caso, dentro de un plazo que no excederá de un año, contado a partir de la fecha de la firma de esta escritura.

ARTICULO OCTAVO.- La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrita en el libro de registro de accionistas, que lleva la sociedad. A petición del titular inscrito, la sociedad deberá inscribir en el mismo Registro los transitorios que se elevaran.

ARTICULO NOVENO.- El capital variable de la sociedad es susceptible de aumentos y disminuciones sin necesidad de reformar los Estatutos Sociales y con la única formalidad, que se requiera por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Cada aumento o disminución del capital social, deberá inscribirse en el libro de cambios con el efecto llevar la sociedad.

ARTICULO DIEZ DE CAPITAL.- No podrá decretarse un aumento del capital si no están totalmente pagadas y pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad por la sociedad. Cuando se aumente el capital social, los accionistas tendrán derecho preferente



15

LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE
NOTARIO PUBLICO

... para el pago de los dividendos que se acuerden...
... INYECCION DE CAPITAL. La cantidad de capital social se eleva por el...
... de acciones nuevas y mediante reembolso a los accionistas...
... a la reduccion de los por acuerdo unanime de los accionistas...
... ante Notario o Corredor Publico.

ARTICULO DECIMO.- En el caso a que se refiere el inciso B) del articulo anterior...
... la designacion de las acciones se publicara un aviso en el Diario Oficial de la...
... y el importe del reembolso quedara desde una fecha a disposicion de los accionistas...
... en las oficinas de la sociedad, sin devengar interes alguno.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Los comparaciones conllevan que forme parte de las proesas...
... la clausula de exclusion de extranjeros a que se refiere el articulo quinto...
... Ley de Inversion Extranjera, por medio de la cual se establece que la sociedad que...
... no constituye no aditiva directa ni indirectamente como accionistas a inver...
... extranjeros y sociedades sin "clausula de exclusion de extranjeros" ni tampoco...
... derechos de accionistas extranjeros a los mismos inversionistas y...
... "clausula de exclusion de extranjeros".

ADMINISTRACION

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Administracion de la sociedad estara a cargo de un Ad...
... o de un Consejo de Administracion integrado por dos o mas miembros...
... la designa la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, quienes en ambas casos...
... de la Sociedad.

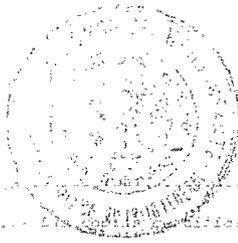
ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Administrador Unico o los Administradores que la Asam...
... para convocar al Consejo de Administracion, duraran en su cargo indefinidamente...
... que haya otro nombramiento que los sustituya y el o los nuevos designados seran...
... del mismo.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Administrador Unico o el Consejo de Administracion, en...
... tendran las facultades siguientes: I.- Las que corresponden a los apoderados...
... para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de...
... con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula...
... conforme a la ley, con toda la amplitud del articulo dos mil quinientos cincuenta...
... del Código Civil para el Distrito Federal en vigor y de su correlativo de la ley...
... de la ley - II.- Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de...
... sociedad, exceptuándose aquellas que por la ley o por esta escritura corresponden...
... a las Asambleas de accionistas.- III.- Celebrar, modificar, novar y rescindir toda clase...
... contratos y convenios y en general ejecutar todos los actos que se relacionen directa o...
... indirectamente con los objetos de la sociedad. Contener préstamos con retencion y de...
... o avío. Otorgar y suscribir toda clase de titulos de crédito.- IV.- Adquirir...
... bienes muebles y los inmuebles que permitan las leyes.- V.- Enajenar y gravar con pleuda...
... o de otra manera, los bienes muebles e inmuebles de la sociedad.- VI.- Renunciar...

... las personas o socios o de otra naturaleza de la sociedad. VII.- Transcribir, publicar o exhibir o exhibidores, renunciar al domicilio de la sociedad y sereteria de la sociedad. VIII.- Representar a la sociedad ejercitando sus derechos ante la Junta Directiva del Trabajo y Previsión Social y sus auxiliares y Juntas de Conciliación y Arbitraje y ante tribunales de derecho o arbitradores, con el poder más amplio inclusive para litigar y defender posturas, recusar, interponer recursos, solicitar el auxilio de la Suprema Corte Federal, formular de las acciones que se hayan intentado, de incidentes, de excepciones, recursos y del apelo, conformarse con las sentencias y demás resoluciones de los tribunales, presentar posturas y hacer papeles y mejoras en remate y obtener el remate de bienes. Dictar procedimientos convencionales cuando fuere permitido. Iniciar y promover acciones, agentes y expedientes de la sociedad y fijarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones. X.- Conferir poderes generales y especiales y representaciones para transigir quiebras criminales y otorgar el correspondiente perdón cuando deficiencia. XI.- Establecer sucursales y agencias en cualesquiera lugares de la República del extranjero y adquirirlas. XII.- Facultad para suscribir, librar, emitir, endosar, cancelar, pagar y de cualquiera otra manera intervenir en la creación y circulación de toda clase de títulos de crédito y para obligar jurídicamente a la sociedad en términos de los artículos en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. XIII.- Las demás que le corresponden por la ley o según los estatutos.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Cuando la Asamblea General determine que la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, este deberá funcionar como sigue:

- I.- Tendrá responsabilidad por dos o más consejeros propietarios. La propia asamblea podrá también nombrar un consejero suplente por cada consejero propietario.
- II.- Los consejeros suplentes entrarán en ejercicio cuando sean llamados por el Tribunal si faltan temporal o definitivamente los consejeros propietarios respectivos.
- III.- Los consejeros propietarios y suplentes serán designados por la asamblea a una parte igual de votos de los dominios que representen las acciones en circulación, y de los grupos de acciones que representen cuando menos el veinticinco por ciento de las acciones en circulación, tendrán derecho a nombrar un miembro propio a la asamblea del Consejo de Administración. Este porcentaje se reducirá al diez por ciento cuando la Sociedad tenga inscritas las acciones en bolsa.
- IV.- Actuará como Presidente del Consejo, el Consejero que sea designado para ese efecto en la junta siguiente a la asamblea ordinaria en que se hubiere hecho la elección de consejeros, será substituido por los demás consejeros por su orden.
- V.- El Consejo se reunirá en la ciudad del domicilio de la sociedad, cuando sea convocada en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria siempre que sea citada por el presidente, mediante cartas certificadas dirigidas al domicilio de los demás consejeros. A las sesiones deberá por escrito el presidente.
- VI.- De cada sesión del Consejo se levantará una acta en la que se consignarán las deliberaciones aprobadas, lo cual será firmado por el que haya presidido la sesión y por el



LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE
NOTARIO PUBLICO

.....
..... Las modificaciones o extractos de los actos del Consejo que sea necesario
..... para cualquier motivo, serán autorizadas por el secretario.....

..... El cargo de consejero es compatible con el de Gerente.....

..... DE . L O S . G E R E N T E S

..... ARTICULO DECIMO SEXTO.- La sociedad podrá tener Gerentes Generales o Especiales, que
..... serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas, por el Administrador Único
..... o por el Consejo de Administración, según el caso, y tendrán la libre limitación expresada
..... en las facultades que se lesen convenientes. El Gerente quedará sujeto a las instrucciones
..... por la Asamblea o el Administrador Único o el Consejo de Administración. Si la Asamblea o
..... el Consejo nombra un Gerente, a éste corresponderá además sus atribuciones y deberes de
..... Gerente, salvo que la misma Asamblea acuerde lo contrario, en cuyo caso cuando a
..... la misma Asamblea por ésta, la revocación de su nombramiento la lleve a cabo el Con-
..... sejo de Administración.....

..... La Asamblea o el Consejo de Administración o la Asamblea General podrán designar Directores
..... para el ejercicio, atribuciones y revocación de su cargo, se sujetará a lo previsto para
..... el gerente.....

..... ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- En el ejercicio de sus respectivas facultades, llevarán la
..... firma social el Administrador, el Consejo, su Presidente, los Consejeros Delegados y el
..... Gerente.....

..... ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Administrador Único o cada uno de los Consejeros, en su
..... momento de aceptar los cargos conferidos a su favor, protestará desahogado
..... diligentemente sin necesidad de caucionar su manejo en términos de lo dispuesto en
..... el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.....

..... DE . L A . V I G I L A N C I A

..... ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Asamblea General nombrará uno o más Comisarios
..... para vigilar y además podrá también nombrar uno o más suplentes. Todo accionista o grupo
..... de accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento de las acciones en
..... circulación, tendrán derecho a nombrar otro Comisario adicional y su correspondiente
..... suplente, en su caso. Este porcentaje se reducirá al diez por ciento, si la sociedad tiene
..... una sola acción en bolsa.....

..... ARTICULO VICESIMO.- El o los Comisarios designados al aceptar el cargo conferido a
..... su favor, protestará desahogado leal y diligentemente sin necesidad de caucionar su
..... manejo, en arreglo a lo que se establece para el Administrador, para los Consejeros y para
..... el gerente, en el artículo décimo octavo de estos estatutos.....

..... DE . L A S . A S A M B L E A S

..... ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La máxima autoridad radica en las Asambleas Generales
..... de Accionistas, las que podrán acordar, ratificar y rectificar todos los actos y operacio-
..... nes de la sociedad.....

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Las Asambleas Generales de Accionistas podran ser convocadas extraordinariamente por el Consejo de Administracion, toda y cuando en el mes de Julio de cada año se reúnan para tratar los asuntos que se refieren al artículo veinte ochenta y uno de la Ley General de Compañías Mercantiles y cualquiera otro que se le agregare de el Artículo Diez y Ocho de esa Ley y en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refieren el Artículo Diez y Ocho de esa Ley.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas, por lo menos una vez al año, dentro de los sesenta dias siguientes a la fecha de la clausura de la contabilidad.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La convocatoria para las Asambleas sera hecha por el Consejo de Administracion, o el Comisario, por medio de la publicacion hecha en el diario oficial de la Federacion o en cualquiera otro periódico de los de esta Republica, con quince dias de anticipacion, por lo menos, a la fecha fijada para la celebracion de la Asamblea, debiendo contener el aviso, la fecha, el día y hora sobre la hora y lugar de la reunion.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Las resoluciones de las Asambleas que se celebren sin haberse cumplido con lo que se refiere el artículo anterior, serán nulas, a menos que antes de haberse de celebrar la reunion, esté presente la totalidad de los accionistas.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Los accionistas podran concurrir a la Asamblea y votar en persona o por medio de apoderados, que podran ser nombrados por simple carta.

Los títulos de las acciones deberan ser depositados en el lugar que señala la convocatoria, o en falta de designacion, en las oficinas de la sociedad, un día antes de la fecha señalada para la Asamblea, contra la entrega de una tarjeta de admision, en la que se consignará el nombre de accionista y el número de votos que le corresponden.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Cuando el tenedor de las acciones recibida copia de la Asistencia Notarial, al depósito de los títulos podra hacerse en un libro u otro expediente que se abra para darle la conformidad, siendo suficiente el aviso hecho por el escribano en que haya quedado hecho el depósito, para que el accionista tenga derecho a votar en la Asamblea.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Toda que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, o cualquiera de ellas, deberan estar representada en ella, por lo menos, por las tres cuartas partes del capital social y sus resoluciones sólo serán válidas cuando se hubiere en el voto favorable a los accionistas que representen la mitad del capital social.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Las Asambleas Generales Ordinarias representarán la representación de la mitad del capital social, resolviendo por mayoría de votos presentes.

ARTICULO TRIGESIMO.- Si la Asamblea no pudiese celebrarse el día señalado para la reunion, se hará una segunda convocatoria, con la expresion de esta circunstancia y en el primer caso resolviendo, cualquiera que sea el número de acciones presentes.



15

LIC. ALFONSO ZERMÉÑO ILFANTE
NOTARIO PÚBLICO

En la Asamblea Extraordinaria, las resoluciones se tomarán por el voto
absoluto de los socios que representen por lo menos la mitad del capital social.

----- EJERCICIOS SOCIALES -----

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El año social empezará el primero de enero y terminará
el treinta y uno de diciembre. Cada ejercicio social comprenderá un período de doce
meses. La asamblea el primer ejercicio empezará el día que se firme esta escritura por
el día del treinta y uno de diciembre del presente año.

----- DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS, FONDO DE RESERVA -----

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Las utilidades que se obtengan en cada ejercicio social
después de sustracción de los gastos financieros, se distribuirán de la manera siguiente: I.-
Diez por ciento así separada para formar y reconstruir en su caso, el fondo de reserva,
hasta que importe la quinta parte del capital social. II.- Se acordará la cantidad de
dividendos que se repartirá a los socios en la Asamblea para remunerar al Administrador Único, o a los miembros del Consejo
de Administración, y al Comisario o Comisarios. III.- Se aplicarán las cantidades que
se establezcan para la formación de fondos de provisión. IV.- El remanente se distribuirá
entre los accionistas en proporción al importe exhibido de sus acciones. Las
utilidades no serán repartibles sino hasta que se encuentren convertidas en efectivo o en
valores divisibles, mientras tanto se llevarán a la cuenta de utilidades por repartir. No
habrá participación alguna en las utilidades a los fundadores, quienes sólo merecerán
los dividendos cuando desee y posible los dividendos correspondientes a las acciones por
ellos emitidas. En todo caso se estará a lo dispuesto por el artículo decimo noveno de la Ley
de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los
accionistas en la misma proporción señalada para el reparto de utilidades en el inciso IV
del artículo anterior, con la limitación establecida a su favor en el artículo ochenta y
cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

----- DISOLUCION Y LIQUIDACION -----

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- La sociedad se disuolva anticipadamente si así lo resolviere
la Asamblea General de Accionistas en arreglo al artículo vigésimo octavo de estas
condiciones, y en los demás casos señalados por la ley.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- La asamblea que acuerde o reconozca la disolución de la
sociedad, elejirá uno o más liquidadores, quienes practicarán la liquidación con sujeción
a la ley.

----- SOMETIMIENTO DE JURISDICCION -----

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Los fundadores, respecto a la interpretación y cumplimiento
de los puntos contenidos en la presente escritura, se someten expresamente a la jurisdicción
de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cual
quier otra fuera que pudiera corresponderles.

----- ARTICULOS TRANSITORIOS -----

REGISTRO PUBLICO

LIBRO DE NOTAS NUMERO 23223

LIBRO DE NOTAS NUMERO 23223

LIBRO DE NOTAS NUMERO 23223

EMPEZANDO EN LA PAGINA 1 DE 1

EL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROFESION DE NOTARIOS

M. RAUL CASTELLANOS

YO EL LICENCIADO ALFONSO BERMERO INFANTE, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA EN DIEZ PAGINA (S) Y UN ANEXO Y CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL DE DONDE FUE OBTENIDA Y TENGO A LA VISTA PARA CONSTANCIA CON EL NUMERO SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO HAGO HOY LA ANOTACION CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE COPIJOS DE LA NOTARIA CINCO DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL... DOY FE

23223



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
MÉXICO

PERMISO 34003709
EXPEDIENTE 99040036-01
FOLIO 5922

En atención a la solicitud presentada por el
C. GUILLERMO RAFAEL MAREZ BOLAÑOS

esta Secretaría concede el permiso para constituir una _____

_____ SA DE _____

bajo la denominación GRUPO SA DE SA

Este permiso, quedara condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

EL DISTRITO FEDERAL, a 13 de Febrero de 1996



SECRETARÍA
RELACIONES
EXTERIORES

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL DIRECTOR DE
OPERACIONES

Georgina Satán

GEORGINA SATÁN



DIRECCION GENERAL
ASUNTOS JURIDICOS

PA-1

120379



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



DSO980305FC5
Registro Federal de Contribuyentes

DSOFT
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14091347520
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
ALVARO OBREGON , CIUDAD DE MEXICO A 03 DE OCTUBRE DE 2017



DSO980305FC5

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	DSO980305FC5
Denominación/Razón Social:	DSOFT
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ABRIL DE 1998
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ABRIL DE 1998

Datos de Ubicación:

Código Postal:01000	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CALLE CRACOVIA	Número Exterior: 72
Número Interior:TORRE A OFICINA P004	Nombre de la Colonia: SAN ANGEL
Nombre de la Localidad: ALVARO OBREGON	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ALVARO OBREGON
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: AV. REVOLUCION
Y Calle: AV. DE LOS INSURGENTES SUR	Correo Electrónico: ajarez@dsoft.mx

Página [1] de [3]

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 723 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 723 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 377 44 33 723
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 55

Número: 56773812

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de consultoría en computación	100	01/04/1998	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 33 728
denuncias@sat.gob.mx

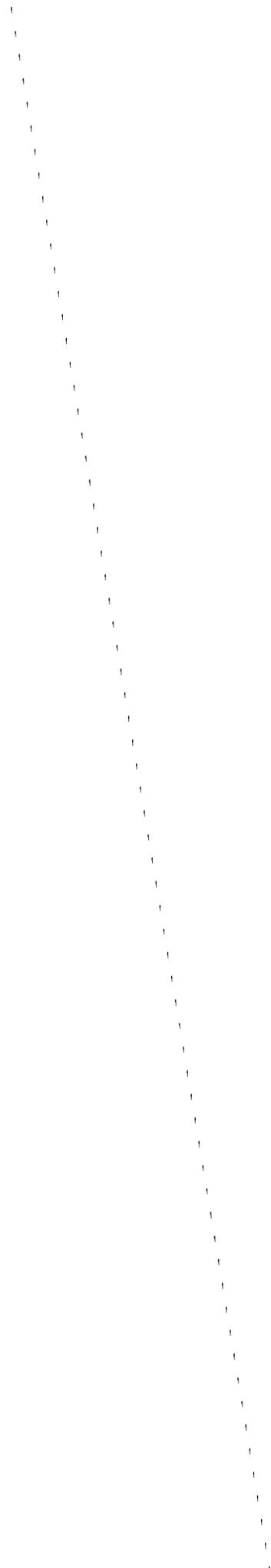
Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2017/10/03|DSO980305FC5|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
NSTVj0t8nK5e3uBCn9FuZySPVsmICUQOpUz10pwJpkq8WBtX8/5/mYLLJDYpxPoxZCfHRcEy3FVzHBKYaY5W
PXCOIGzzfs8ZmnZBgHLzUccQQHt3qK/n/P4smVS8nTKikDhpT/Lfp/lm03ljSEqhTH5wc9vZLxwms2qG8krVoCU=



Contacto

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 83 728
denuncias@sat.gob.mx



ANEXO 2



Cotización		Folio
Emisor:	DSOFT, S.A. DE C.V.	9541
RFC:	DSO980305FC5	Fecha emisión
Régimen:		11/abr./2018
Uso CFDI:		Fecha vigencia
		26/abr./2018

COTIZADO A:
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
 CNE781229BK4
 C.P. Mario Jacobo Huitron
 Teléfono: 01 722 271 0800 Ext. 2495: 5480-3700
 Correo:

En atención a su solicitud, le enviamos la cotización correspondiente a los productos de su interés.

Clave/SAT	Descripción/SAT	UMISAT	Cant.	Precio	Importe
PSFACT	Póliza de Soporte Técnico eFactura XML Válida por 1 año.	Servicio	36	1,250.00	45,000.00
81112200	Mantenimiento y soporte de software	E48 Unidad de servicio			
ECOMPXML-A	eComprobante XML Actualización Póliza de Soporte Anual ó 20 Ticket s.	Pieza	1	3,000.00	3,000.00
43231603	Software de preparación tributaria	H87 Pieza			
Subtotal:					\$48,000.00
IVA:					\$7,680.00
Total:					\$55,680.00

CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESO MEXICANO 00/100

Este documento debe ser FIRMADO para asegurar que la FACTURA no tenga errores en sus DATOS. Por lo tanto, si este documento no se envía firmado al correo de ventas@dsoft.mx, no será posible procesar su pedido.

Representante Legal

Alfonso Javier Beltrán
 Acepto las condiciones de la cotización.
 Estoy enterada(o) del cambio de cuenta para el pago de la presente cotización a nombre de dSoft, S.A. de C.V.

AVISO IMPORTANTE: !!! CAMBIO DE CUENTA BANCARIA PARA PAGO !!!

EN CASO DE DEPOSITAR EN LA CUENTA DE OPERADOR: DSOFT, S.A. DE C.V. NO SE REALIZARÁ LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN EL TRÁMITE GENERARÁ UN COSTO ADMINISTRATIVO EQUIVALENTE AL 10% DEL TOTAL DEL PEDIDO, DICHA DEVOLUCIÓN TARDARÁ ENTRE 60 Y 90 DÍAS.

DATOS PARA REALIZAR EL PAGO:
 Banco..... : HSBC
 R.F.C..... : DSO980305FC5
 Razón social... : dSoft, S.A. de C.V.
 Cuenta..... : 401 307 3192
 CLABE..... : 021 1800 401 307 31920

AVISO DE PRIVACIDAD

dSoft S.A. de C.V., con domicilio en Cracovia No.72, Torre A, Oficina PD04, Col. San Angel, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01000, Cd. Mexico, utilizará sus datos personales aquí recabados con la finalidad de (i) integrar su expediente como cliente, (ii) llevar a cabo la adquisición de los productos o servicios que comercializa la empresa; (iii) recibir información relacionada con nuestros productos o servicios, tales como: actualizaciones, promociones o información de su interés relacionada con los mismos. Para mayor información acerca del tratamiento de sus datos y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder a la versión completa del presente aviso de privacidad ingresando a la página: www.dsoft.mx, en la Sección: Aviso de privacidad. Si usted no está de acuerdo en recibir información relacionada con nuestros productos, tales como: avisos de actualizaciones o promociones, envíe un correo electrónico a la siguiente dirección: privacidad@dsoft.mx, y recibirá una respuesta confirmando que ha sido dado de baja de nuestras listas de distribución de contenidos. Asimismo puede, a través del mismo correo, solicitar acceso, rectificaciones, cancelaciones u oponerse al uso de sus datos en nuestra base. Le informamos que previamente a que recabemos sus datos, le solicitamos nos otorgue su consentimiento expreso del presente aviso de privacidad.

ANEXO 3

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA _____ DE _____ DE 2016, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE **MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.**

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ DE 2017 AL _____ DE _____ DE 2017, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

.. EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1.634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA. LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.